



VERBAL DECLARATIVO

RAD: 08001405300920230014700

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda declarativa en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, mediante la cual pretende que se declare la prestación de servicios médicos del demandante para con el demandado.

CONSIDERACIONES

Según los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, los jueces civiles municipales conocen de los procesos contenciosos, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria y responsabilidad médica salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa, que sean de mínima y de menor cuantía, en única y primera instancia, respectivamente.

Conforme el art. 25 ídem, los procesos *“Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”*

En punto a dilucidar la parte demandante estima razonadamente y bajo juramento que la suma de sus pretensiones estriban en la suma de \$183.682.356, valor que a simple vista sobre pasa los topes establecidos para los procesos de menor cuantía, razón por la cual el juzgado rechazará la demanda conforme el art. 90 inciso 2º del C.G. del P. y ordenará su envío junto con los anexos al Juez Civil del Circuito en turno de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juez Civil del Circuito en turno, con sede en esta ciudad, por conducto de la oficina judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alfonso Gonzalez Ponton

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee229d9a7b81c0a952a8cc562df3ab287f8d30af7388b526596432b421ac3116**

Documento generado en 09/03/2023 03:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>